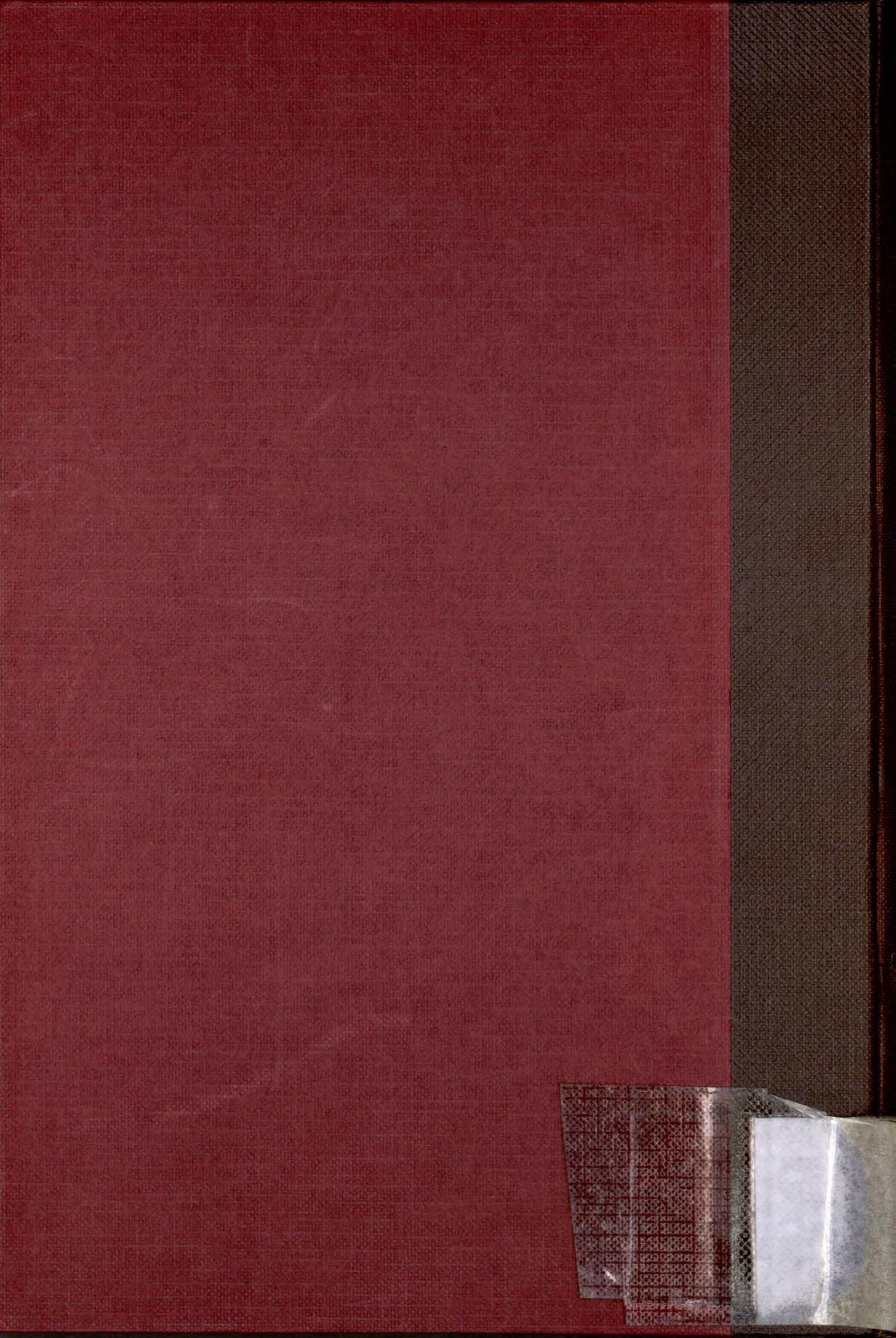


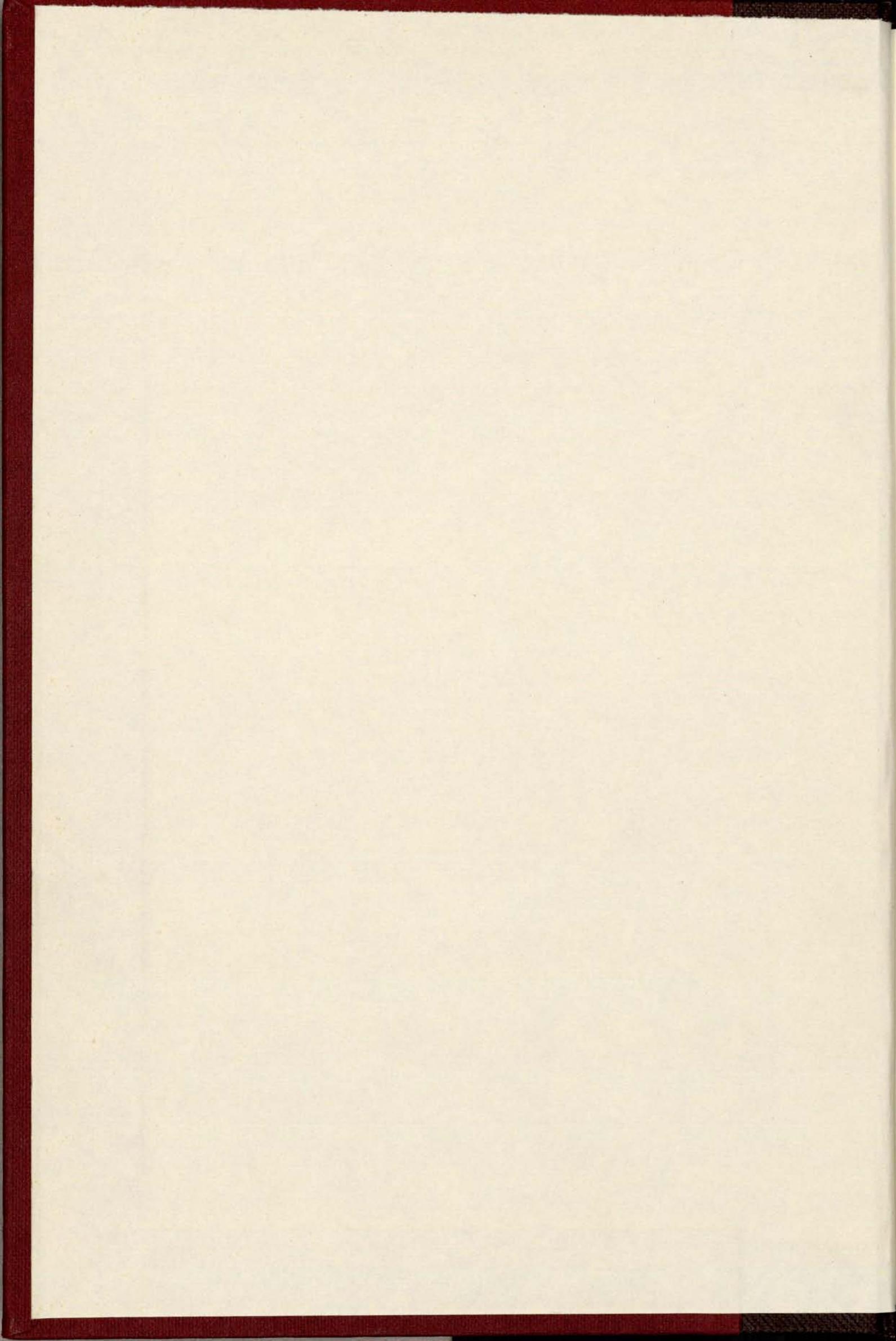
FERNANDEZ

—
LA
BENEFI-
CENCIA
PUBLICA

B.R.M.

760





53/2

LA BENEFICENCIA PÚBLICA Y LOS HOSPICIOS

MEMORIA

PREMIADA POR LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO DE LA FUNDACION DEL SEÑOR

DON JOSÉ SANTA MARÍA DE HITA

CORRESPONDIENTE AL TRIENIO DE 1919 A 1922

ESCRITA POR EL SEÑOR

DON MARCELINO FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ

CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE OVIEDO

LEMA:

*Nihil habet homo divinum, quam
benefacere.*



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JAIME RATÉS

CORTANILLA DE SAN PEDRO, NÚM. 6.

1923

R
19840

LA BENEFICENCIA PÚBLICA Y LOS HOSPICIOS

C. A.
34
—
1

lano tele

Pod 2

LA BENEFICENCIA PÚBLICA Y LOS HOSPICIOS

MEMORIA

PREMIADA POR LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

EN EL CONCURSO DE LA FUNDACION DEL SEÑOR

DON JOSÉ SANTA MARÍA DE HITA

CORRESPONDIENTE AL TRIENIO DE 1919 A 1922

ESCRITA POR EL SEÑOR

DON MARCELINO FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ

CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE OVIEDO

LEMA:

*Nihil habet homo divinum, quam
benefacere.*



MADRID

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE JAIME RATÉS

COSTANILLA DE SAN PEDRO, NÚM. 6.

1923

ARTÍCULO 43 DE LOS ESTATUTOS
DE LA
REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

«En las obras que la Academia autorice o publique, cada autor será responsable de sus asertos y opiniones: el Cuerpo lo será únicamente de que las obras sean merecedoras de la luz pública.»



TEMA

Estudio de alguna o varias de las instituciones de asistencia humana, en cualquiera de sus aspectos o aplicaciones a la mendicidad y la vagancia, a la enseñanza o a la beneficencia pública o privada.

La Academia señala ese asunto como indicación o por ejemplo; pero, respetando la cláusula de la Fundación, admitirá en este concurso cualquiera obra de asunto moral en la que pueda reconocerse positiva utilidad.

PRIMERA PARTE

LA BENEFICENCIA PÚBLICA

I

CONCEPTO DE LA BENEFICENCIA

La beneficencia es una virtud (1) que se amolda a los mejores sentimientos de la naturaleza humana. Procede esta palabra del latín *beneficentia*, compuesta de *bène* y *facere*, hacer bien, la cual pasó al castellano sin modificación esencial, y con muy poca al francés *bienfaisance*, al italiano *beneficenza* y al inglés *beneficence*. Su raíz se encuentra en *bonus*, bueno, a cuyo lado ha debido existir — según Breal — la forma *bonus*, de donde vino el adverbio *bène*, bien, y el diminutivo *bellus*, bonito.

Baralt, en su *Diccionario de galicismos*, y el P. Juan Mir, en su *Prontuario de hispanismos y barbarismos*, dicen que esta voz sólo puede significar la acción de hacer *bien a otros*, en sentido general, y que jamás debe usarse, como suele hacerse, en sentido de *caridad*, viniendo a ser así,

(1) Virtud viene del latín *virtus*, fuerza, derivado de *vir*, hombre, varón. Por eso significa, en sentido traslaticio, «hábito y disposición del alma para las acciones conforme a la ley moral».

en sentido restringido, «el cuidado y socorro del indigente», aconsejado ya con insistencia y en diferentes formas en el Deuteronomio, en el Levítico y en el Éxodo de Moisés, y elevado por el Cristianismo con el nombre de *caridad* (1), que consiste «en amar al prójimo como a nosotros mismos», según enseñó Jesucristo, para quien el rico no es enemigo del pobre, sino solamente el depositario de su fortuna, por lo cual — según refiere San Mateo — decía: «Amad a vuestros enemigos, haced bien a los que os aborrecen, rogad por los que os persiguen y calumnian, para que seáis hijos de vuestro Padre, que está en los cielos».

La caridad es virtud privada; la beneficencia, servicio administrativo. La beneficencia es la tutela colectiva del Estado y un deber moral de la sociedad, como la caridad lo es de los individuos. Cuando se habla de «caridad legal» se juntan términos antitéticos: favor y obligación, amor y violencia.

El insigne poeta asturiano D. Ramón de Campoamor, viene a confundir estos términos cuando, en su *Filosofía de las leyes*, dice «que la beneficencia para los individuos es una virtud y para la sociedad una obligación». Este mismo escritor añade: «La sociedad, en el acto mismo de constituirse, contrae la obligación de atender a la conservación de todo individuo que nazca dentro de ella. El mínimo de subsistencia se le debe de derecho lo mismo al bandido, a quien sus crímenes sepultaron en el fondo de un presidio, que al indigente, a quien su mala estrella condujo a la puerta de un hospital.»

«Como en manos de un buen economista todo puede ser

(1) *Caridad* viene del latín *caritas*, ternura, derivado de *carus*, querido. Cicerón empleó *caritas* significando *caro*, lo que está a precio alto. Después se usó en sentido de *precioso*, y luego como equivalente a *querido*, muy estimado. En España se acostumbra a escribir *charitas*.

útil, hasta los tullidos a quienes socorre, puede un Gobierno utilizarlos en beneficio de ellos y del Estado. Siempre que se dice que los inválidos no sirven para nada, recuerdo aquel apólogo en el que, disponiéndose los animales para hacer una guerra, quisieron excluir del ejército a la liebre y al burro: aquélla por cobarde y a éste por simple. Entonces otro animal recordó esta máxima económica de que «todo puede ser útil», y de la liebre hizo un prestísimo correo y del burro un excelente trompeta. Los que creen que la beneficencia sólo es una gabela para el Erario, que no se olviden de la moralidad de este apólogo.»

II

LA OCIOSIDAD

Son cosa muy distinta la *ociosidad* y los *ocios*. La primera es un estado de rebelión contra la ley del trabajo, y de él traen su origen la esclavitud y el parasitismo, la mendicidad, el robo y el juego, mientras que los segundos son las intermitencias en el trabajo, que son útiles y necesarias para el buen funcionamiento del trabajo mismo. Son — como dice Charles Gide — a manera de cañadas en tupida selva, por las que penetra la luz del sol. Los ocios deben fomentarse, por bien del trabajador y del trabajo mismo, mientras que debe evitarse a toda costa la *ociosidad*, que trae siempre consigo la indigencia, mala para el individuo y quizá peor para la sociedad.

El hombre no puede olvidar que, si en cierto modo tiene *derecho al trabajo*, tiene también, con más imperio aún, el *deber del trabajo*; derecho y deber que necesitan alguna explicación.

Todo hombre, por ley natural, tiene derecho a la vida y, por tanto, a la conservación de la misma; y si la organización social le impide emplear sus fuerzas físicas e intelectuales para ganar su subsistencia, la sociedad tiene el deber de atenderle. Y si se reconoce que todo hombre tiene derecho a emplear su actividad en su utilidad y provecho indispensable para su vida, uno de los más imperiosos deberes de toda sociedad organizada ha de ser procurar a sus miembros los medios para utilizar sus aptitudes en el trabajo.

Correlativo con este derecho viene el deber del trabajo. «El que no trabaja, no debe comer» — ha dicho San Pablo —. Todo hombre tiene deberes para con la sociedad. Aquel que sólo recibe de ésta, sin devolver en cambio nada con su trabajo manual o intelectual, no es cristiano — dijo Scheider —; pero esta verdad se olvida con frecuencia por muchos que se tienen por católicos. Al pobre se le dice, y se le dice bien: «¡Trabaja!», y por eso tenemos el deber moral y social de proporcionarle trabajo; pero quedan millares de hombres que no hacen más que consumir, y que sólo se esfuerzan en crearse satisfacciones, sin ventaja alguna para la sociedad, olvidando que la misma Escritura dice: «Mucho se le exigirá al que mucho se le ha dado», y que no se cumple el deber con el pequeño sacrificio de dar a veces al menesteroso lo superfluo.

Mas si el derecho subjetivo *al trabajo* y el deber subjetivo *del trabajo* son teóricamente inherentes al hombre, no se sigue de aquí que en la práctica le hayan de ser impuestos por una fuerza coactiva del Estado, ni tampoco que éste debe permanecer, como hoy, al margen de un problema tan magno para el proletariado, sino que debe coadyuvar a su solución, o por lo menos a su aminoramiento, con las iniciativas y medidas que estime más oportunas.

Por esto, si el socialismo que precedió a la Revolución de 1848 en Francia, pedía que el *derecho al trabajo* fuese asegurado por el Estado, visto el deplorable resultado del experimento de los talleres nacionales bajo dicha Revolución, se habla hoy muy poco del derecho al trabajo en tal sentido, reconociéndose la imposibilidad en que se halla el Estado de proporcionar trabajo útil al primero que se presente, debiendo, por tanto, limitar su acción, a fomentar y reglamentar otros medios contra tan terrible mal. La sociedad, que proporciona trabajo al indigente y, recordando el apólogo de que nos habla Campoamor, aprovecha sus aptitudes, cumple del mejor modo con los fines de la Beneficencia, y el individuo que coopera a este fin ejerce la caridad.

III

LA INDIGENCIA

Se hace preciso explicar la significación de esta palabra: viene del latín *indigentia*, derivada del participio *indigens*, del verbo *indigeo*, cuyo prefijo fué *indu*, y en todos los países hay una clase mayor o menor de *ociosos-indigentes*, individuos que careciendo de bienes, y no queriendo o no pudiendo trabajar, necesitan parte de los recursos ajenos para subsistir. El que esto suceda puede depender de tres causas:

1.^a *La falta de fuerza* para el trabajo, como sucede en los niños, ancianos, enfermos crónicos e impedidos, a todos los cuales se debe atender por solidaridad social. Los niños representan el porvenir para la sociedad, y por ella deben ser atendidos cuando no pueden serlo por sus padres, caso

de tenerlos, o cuando, teniéndolos, los explotan y pervierten. No puede la sociedad olvidar a los impedidos y ancianos indigentes, porque si bien económicamente son valores nulos muchas veces, la evolución moral de un pueblo no tiene menos importancia que su evolución económica, y mal conceptuada quedaría una sociedad que dejase morir de hambre a sus inválidos y ancianos, mostrándose en tal caso menos humana que las hordas salvajes, que los estrangulan para evitarles largos padecimientos.

2.^a *La falta de materiales y herramientas o falta de trabajo.* La indigencia producida por estas causas debe ser atendida igualmente por la sociedad, por lo menos con leyes protectoras que la eviten o la remedien, ya que ella es responsable, en parte, de su desgracia, y porque así le costará menos que sosteniendo a estos desgraciados por medio de la beneficencia pública o en las cárceles, a donde muchos irían a parar, y de donde, por desgracia, y por culpa también de la sociedad, saldrían en peor disposición para el trabajo que cuando habían entrado en ellas.

3.^a *Por falta de voluntad para el trabajo.* Los indigentes comprendidos en este caso engendran frecuentemente un peligro público, pues de la masa de alcohólicos, vagabundos y mendigos es de donde sale parte del ejército del crimen, y es más prudente y económico ocuparse de ellos aprovechando sus aptitudes y ayudándoles, si preciso fuera, con los recursos de la Beneficencia pública, que sostenerlos luego en las cárceles.

IV

LA BENEFICENCIA PÚBLICA, ¿ES DEBER MORAL O LEGAL?

Hemos dicho que la sociedad *debe* atender a los indigentes de los tres grupos establecidos, y es preciso saber si *tal deber* ha de ser *moral* o *legal*.

Si nos colocamos solamente en el terreno de la caridad, es decir, del amor, habremos descartado toda asistencia oficial, y más aún obligatoria, puesto que el amor oficial y el amor obligatorio nada significan porque son términos antitéticos, como queda dicho; pero por las indicaciones apuntadas y otras muchas que pueden aducirse, creemos que la *Asistencia* es una verdadera obligación para la Sociedad, debiendo constar en la Ley y en los presupuestos del Estado, de la Provincia y del Municipio, organizándola con procedimientos que permitan al indigente hacer valer sus derechos, sin que por esto se entienda que deba desaparecer la caridad privada, para la cual queda, por desgracia, ancho campo de miserias y padecimientos.

V

CLASIFICACIÓN DE LA BENEFICENCIA

La Beneficencia se clasifica según la persona que la ejerce y el título en que se funda, o bien por la forma de otorgar el socorro. Atendiendo a la primera, será *oficial*, dividida en *legal* si se impone al Estado el deber de socorrer a los indigentes; *pública*, si se ejerce por el Estado, la

Provincia o el Municipio sin estar impuesta por la Ley, llamándose en este caso *general, provincial y municipal*; y *privada*, si está a cargo de los particulares fundada en la caridad, pudiendo ser en este caso *individual y colectiva*. Por la forma de otorgar el socorro será *abierta* si se entrega aisladamente, y *cerrada* cuando se ejerce dentro de establecimientos *ad hoc*. Así, la Beneficencia que se ejerce en los llamados Hospicios provinciales, de que hemos ocuparnos, será *oficial, pública, provincial y cerrada*.

La división de la Beneficencia pública en *general, provincial y municipal*, se funda, como se ve, en la entidad que la costea y ejerce; pero salta en seguida la duda al tratar de la clase de necesidades públicas que deben ser atendidas por cada una de dichas entidades, duda que en teoría ha quedado salvada asignando al Estado el deber de socorrer las necesidades que tienen carácter permanente, a los Municipios las de carácter transitorio, y a las Diputaciones las de carácter mixto.

Spencer habla también de la Beneficencia *negativa y positiva*. La primera obliga a *no hacer pobres*, para lo cual trata de las *restricciones a la libre concurrencia, a los libres contratos*, y de las referentes al *uso de las facultades y a los elogios*, para deducir la obligación que tiene el hombre de evitar siempre *el hacer mal* a sus semejantes, mientras que la *positiva* consiste en algo más que en esto: consiste precisamente en *hacer el bien*, lo cual exige actos que implican sacrificio de alguna cosa poseída actual o potencialmente en beneficio de otra u otras personas.

Pero entre los actos de la negativa y positiva entendemos que pueden colocarse otros, que llamaremos *preventivos* porque tienden a evitar los males y las desgracias que después pesan sobre la Beneficencia, y son, por tanto, los más importantes desde el punto de vista económico y humano. Entre éstos deben contarse muy principalmente las

instituciones culturales, ya que es un hecho comprobado que a medida que crece y se extiende la educación, toma-da esta palabra en su sentido más lato, disminuye el pau-perismo y la miseria, y ya que es siempre mucho más ca-ritativo y humanitario ocuparse en obras de prevención que tiendan a evitar que la desgracia se presente, que re-mediaria después que se ha presentado. Es preferible cien veces que la caridad se ejercite para evitar la miseria, que para remediarla después de presentada, y es evidente que la educación técnica o profesional, seguida de una cultura general con la que se inculquen al hombre sus deberes y derechos sociales, es la medida preventiva de mayor efi-cacia contra la miseria.

Por esto, las Obras de Misericordia, que en muchos casos se deben de justicia, no mandan solamente *dar de comer al hambriento*, de *beber al sediento* y de *vestir al desnudo*, sino que incluyen en sus sabios preceptos los de *enseñar al que no sabe* y *dar buen consejo al que lo ha menester*. Así que bien podemos afirmar que los establecimien-tos benéficos que se limitan a tener locales espaciosos, camas limpias y bien arregladas, asistencia esmerada y competentes facultativos, no hacen más que cumplir *una parte* de su deber.

Falta mucho por hacer en este punto interesantísimo, y por eso pudo decir D.^a Concepción Arenal: «Salvas ex-cepções harto raras, debidas a individuales esfuerzos, el estado de nuestra beneficencia es deplorable: la palabra parece dura, pero tiene una triste exactitud. Los medios de la sociedad antigua no existen, los de la nueva no están organizados, y la humanidad doliente y desvalida sufre cruelmente en este fatal interregno. El enfermo pobre halla un mal hospital o no halla ninguno. . . Diseminados por los campos o pequeñas poblaciones, los enfermos po-bres sufren y mueren faltos de todo auxilio y en el aban-

dono más cruel. . . Los expósitos mueren en una horrible proporción. Hay autoridades que se felicitan por la economía que resulta de reducir el salario a las amas que los llevan a sus casas. No falta quien los pida — dicen satisfechos —. En efecto, los piden, ¿pero quién? Mujeres miserables, solas, a quienes puede convenir un contrato tan poco ventajoso; mujeres mal alimentadas, que muchas veces siguen criando a sus hijos, y dan al expósito el alimento necesario para que arrastre lánguidamente una vida que no tarda en extinguirse: no olvidemos que si la pobreza es compasiva, la miseria es dura. Los que no se lactan fuera de los establecimientos, tienen en ellos un ama para cada dos o tres, y aun así faltan amas; se recurre al biberón. . . y vienen las indigestiones, la inanición y la muerte. . . »

No es inoportuna la repetición de las precedentes palabras escritas por la ilustre gallega hace más de cincuenta años, porque desde aquella fecha apenas ha mejorado la Beneficencia en España, como lo puso de manifiesto hace poco tiempo la Prensa de la Corte al descubrir que en la Inclusa de Madrid morían casi tantas criaturas como entraban, y como lo hemos podido comprobar personalmente en alguno de los llamados Hospicios de varias provincias, cuyos Reglamentos denuncian por sí solos el atraso y abandono en que se encuentran tales establecimientos.

Por esto no consideramos tampoco fuera de lugar el copiar aquí otras palabras de la misma eminente escritora: «El filósofo — decía — ve en la caridad un elemento de bienestar; el político, un elemento de orden; el artista, un tipo de belleza; el creyente, la sublime expresión de la voluntad de Dios. Es como la aurora a quien todo viviente saluda con su lenguaje, y a la cual ninguno deja de saludar. . . ; pero la caridad *oficial* hace el bien sin amor, y la *privada* lo hace sin criterio. Es preciso enlazarlas.»

A este necesario enlace, tan deseado por D.^a Concepción Arenal, sólo una provincia española ha logrado acercarse. Citémosla en su honor y como modelo: Barcelona, con sus *Cases provinciales de Caritat, de Maternitat i Ex-pòsits*, ha dado un paso gigantesco digno de ser imitado para bien de todos; pues, como dijo Spencer, la beneficencia que no sólo atiende a los resultados próximos o remotos para el individuo, sino también a los referentes a la posteridad y a la sociedad en general, es la mejor de todas; y si en vez de hacer de los establecimientos benéficos un almacén de miserables para vestirlos y mantenerlos, hacemos una cosa viva y alegre, cuidando *amorosamente* al albergado y procurando restituirlo a la sociedad completamente regenerado y útil, no sólo ganará el individuo, sino también la sociedad entera.

VI

VENTAJAS E INCONVENIENTES DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA

La carencia y el mal ejercicio de la Beneficencia — dice Hernández Iglesias — «secan las fuentes de la fortuna pública, inutilizan una considerable masa de las facultades productivas y hieren la vitalidad del cuerpo social, porque de igual manera, aunque por diverso camino, pueden alimentar odiosas pasiones que dividan las clases sociales, sombrías desconfianzas y hasta revoluciones.»

Si viven envilecidas o en la miseria — añade — numerosas familias, ¿qué importan los aparentes progresos de la civilización? Mientras aquel mal subsista, no habrá civilización verdadera. Por esto ha dicho San Pablo en su epístola a los Corintios: «*Charitas omnia sufert, omnia credit,*

omnia sperat, omnia sustinet»: la caridad todo lo sobrelleva, todo lo cree, todo lo espera, todo lo soporta.»

Pero es indudable que todo acto benéfico, por sagrado que sea en su origen, indispensable en su ejercicio y útil en sus efectos, puede tener inconvenientes prácticos, toda vez que puede correr el riesgo, en ocasiones, de perpetuar la misma disposición que crea la miseria, porque, generalmente, el que cuenta con un socorro seguro no trabaja ni es previsor; su voluntad se rebaja y su alma pierde los generosos impulsos que son resorte de la vida moral y de toda la actividad, noblemente orgullosa, de bastarse a sí mismo. Por esto debe pensarse en aprovechar las ventajas de la Beneficencia pública procurando evitar sus daños, para lo cual sólo debe socorrerse a los que no lo pueden ganar por sí, preparando a los válidos para que sepan trabajar, adquieran el hábito del trabajo y tengan donde ejercitar su actividad, y aun apelando a los medios ortopédicos para hacer aptos para el trabajo a los parcialmente incapacitados, como se hizo en varias naciones de las que intervinieron en la Guerra Europea.

En esto estamos todos conformes, seguramente; pero no basta pensarlo así. Los individuos, la Sociedad, el Gobierno, todos debemos tener presente que nuestra vida debe ser la traducción en actos de nuestro propio pensamiento. Hay que vivir y obrar como se piensa; pues de otro modo, más tarde o más temprano, se piensa como se vive.

Cuando la Asistencia es *legal*, constituyendo un derecho, tampoco está exenta de peligros. Malthus ha dicho que *el número de los indigentes tiende a aumentar en razón directa de los socorros que les aseguran*, peligro que ya hemos indicado. Contra ella se concretan tres cargos fundamentales: que *desarrolla la imprevisión*, porque sabiendo los asistidos que pueden contar con los recursos oficiales, descuidan su porvenir y el de sus hijos; que *multiplica la*

población en las clases necesitadas, porque cuantos más hijos hay en la familia indigente, mayor será el importe de la asistencia; que *empobrece las clases productoras de la sociedad*, puesto que éstas serán, al fin, las que han de contribuir para su sostenimiento.

No nos parecen suficientes tales razones para descartar el derecho de Asistencia, aunque sí nos bastan para demostrar que se necesita gran prudencia para organizarla.

Se teme que el socorro legal disminuya la actividad productora y el ahorro, y no se tiene en cuenta que, distribuido con tino, puede servir de estimulante.

Se dice que multiplica el número de pobres, sin ver que la experiencia ha demostrado lo contrario, desmintiendo tal afirmación; pues la proporción de pobres disminuye en países donde mejora la Asistencia oficial, como se ve en Inglaterra, donde los asistidos ascendían en 1849 al 63 por mil, y en 1908 habían disminuído hasta el 26,6, a pesar de ser este país el tipo de Asistencia legal que sirvió a Malthus para sus predicciones.

Se afirma también que la Asistencia legal acarrea cierta pérdida de riquezas, sin ver que tal pérdida existiría de todos modos, a menos de exterminar todo lo que se considere nulo para la producción, y sin ver que con ella es posible salvar a individuos que merecen ser salvados, y economizar a la Sociedad mayores males, como los que resultan del crimen, de la prostitución y del alcoholismo.

VII

ORGANIZACIÓN DE LA ASISTENCIA PÚBLICA

Entienden los tratadistas que la Asistencia legal *ha de ser comunal*, siendo los Municipios los que están en mejores condiciones para distinguir los verdaderos indigentes de los falsos; pero como entre los Municipios los hay muy pobres, debe intervenir la Provincia y el Estado, como sucede en España y Francia; que *ha de ejercerse en establecimientos especiales* para inválidos, vagabundos profesionales y faltos de trabajo, separadamente; y que, por fin, *ha de implicar la interdicción de la mendicidad*, teniendo en cuenta que no puede la ley prohibir al indigente tender su mano, sin antes haberle preparado un establecimiento de asistencia.

Casando la Asistencia pública con la caridad o Asistencia privada, como quería D.^a Concepción Arenal, es como pueden evitarse mejor los peligros de aquélla y realizar las ventajas de ambas en bien de la humanidad indigente.

Por la Ley de 20 de Junio de 1849, Reglamento de 14 de Mayo de 1852 y Real decreto de 6 de Julio de 1853, la Beneficencia pública en España, tomando por base sus bienes y valores, se divide en *general, provincial y municipal*.

Además de las precedentes disposiciones, forman el Derecho vigente de la Beneficencia pública las Instrucciones de 1873 y 75, y muy especialmente el Real decreto de 14 de Marzo de 1899 sobre Beneficencia general, la Instrucción de igual fecha y el Real decreto de 25 de Octubre de 1908 sobre Beneficencia particular.

De conformidad con la citada legislación, la Beneficen-

cia general comprende todos los establecimientos que se sostienen con bienes y valores del Estado, y están exclusivamente destinados a satisfacer necesidades de carácter permanente o que reclaman atención especial, como son: locos, sordo-mudos, ciegos, impedidos y decrepitos.

El Gobierno, con audiencia de la Junta general de Beneficencia, cuando existía, señaló los puntos donde habían de situarse los establecimientos generales; y según el artículo 5.º del citado Reglamento de 1852, debía haber en todo el reino seis casas de dementes, dos de ciegos, dos de sordo-mudos, y dieciocho de decrepitos, imposibilitados e impedidos; pero, por desgracia, dista mucho el número de los que existen, y, para mayor mal, casi todos los existentes se hallan en Madrid. La Instrucción de 1855 declara como generales estos nueve: el *Hospital de la Princesa*, para enfermedades agudas; el de *Jesús Nazareno*, para mujeres incurables; el de *Nuestra Señora del Carmen*, para hombres también incurables, y el *Instituto Oftálmico*, los cuatro en Madrid; el *Hospital Manicomio de Santa Isabel*, en Leganés, cerca de Madrid; el *Colegio de la Unión*, para huérfanos de militares muertos en campaña, en Aranjuez, también de la provincia de Madrid; el *Hospital del Rey*, para decrepitos de ambos sexos, en Toledo; el *Hospital Hidrológico* de Carlos III, en Trillo (Guadalajara), y el *Colegio de Santa Catalina de los Donados*, para niños ciegos, en Carabanchel Bajo. En 1887 se creó en Vista Alegre (Madrid) un *Asilo de inválidos del trabajo*, que se ha clasificado como general.

La tutela, alta inspección y dirección de estos establecimientos corresponde al Ministro, quien la ejerce por medio del Director general con el auxilio de la Junta de señoras. En los presupuestos generales de 1908 tenía señalada la Beneficencia general 137.460 pesetas para personal, y 703.133 para su sostenimiento. Estos establecimientos

poseen, además, 12.047.727,63 pesetas de bienes propios, y 707.066,54 de recursos anuales, reuniendo un conjunto de 2.199 camas.

La citada Ley de 20 de Junio de 1849 y Reglamento de 14 de Mayo de 1852 clasifica como establecimientos provinciales de Beneficencia pública los que se sostienen con bienes y valores de la Provincia, consignados en sus presupuestos, y tienen por objeto el alivio de los dolientes pobres en enfermedades comunes, la admisión de menesterosos incapaces para poder trabajar y cubrir sus necesidades, y el amparo y educación, hasta que puedan vivir por sí propios, de los que carecen de la protección de la familia. Contra el precepto legal figuran, además, muchas casas de dementes, aunque, por desgracia, en málsimas condiciones, por lo general. La Provincia no sólo tiene obligación de costear los gastos de sus establecimientos benéficos, sino que, además, debe pagar la traslación de todos los enfermos a los establecimientos generales.

La Beneficencia provincial no está sujeta a la vigilancia de las actuales Juntas provinciales más que para las aplicaciones legales de las fundaciones particulares que disfrute, y para el efecto de averiguar si los bienes de estas fundaciones se conservan y administran debidamente y, sobre todo, si se emplean en el objeto a que fueron aplicados.

Los recursos de los establecimientos provinciales de Beneficencia están constituidos por los valores de la Deuda que tengan, y por las cantidades que al efecto consigna la Diputación en sus presupuestos. A la Beneficencia provincial pertenecen: las *Casas de Maternidad*, en las que se admiten mujeres que, habiendo concebido ilegítimamente, piden este socorro en el séptimo mes de su embarazo, o antes si lo necesitan a juicio del médico de la Casa, o si lo

pagan; las *Casas de Expósitos e Inclusas* (1), en las que se reciben los niños de las de maternidad, si sus madres los dejan, y los que sean entregados en ellas; las *Casas de Huérfanos y Desamparados*, que crían y educan a los niños abandonados y huérfanos, así como los procedentes de las casas de expósitos desde dos a doce años; las *Casas de Misericordia* u *Hospicios*, en las que se recogen los niños huérfanos y desamparados desde que terminan la lactancia y salen de la Inclusa, por no existir casas de desamparados, hasta que pueden ganarse la vida, con los ancianos e impedidos sin recursos, y los *Hospitales*, destinados a enfermos curables o no crónicos, y dementes.

La dirección de la Beneficencia pública provincial está a cargo de los gobernadores y Diputaciones; y la Real orden de 20 de Marzo de 1887 encargó a los primeros el mayor celo para que las segundas cumplan sus obligaciones en materia de Beneficencia. Actualmente tiene el cuidado de los establecimientos provinciales benéficos el *Diputado visitador*, miembro de la Comisión provincial.

Se cuentan en España 214 establecimientos de Beneficencia provincial con 45.000 camas, 86 millones de pesetas en bienes propios y 26 en recursos anuales. De los 86 millones de bienes propios corresponden a Madrid pesetas 25.462.501,53.

El Real decreto de 19 de Abril de 1887 autoriza a las Diputaciones para asociarse con objeto de que puedan construirse en la Península seis manicomios regionales

(1) *Inclusa*: según la Real Academia, es un término tomado de Nuestra Señora de la Inclusa, nombre dado a una imagen de la Virgen que en el siglo xvi se trajo de la Isla de l'Ecluse, en Holanda, y que fué colocada en la Casa de Expósitos de Madrid. — Expósito es el niño recién nacido y expuesto en un sitio público. Viene del latín *exponere*, exponer a la vista, y *pono* viene de *por-sino* = *possino* = *posno* = *pono*, verbo sincopado.



que pasarán a cargo del presupuesto general del Estado a medida que se vayan terminando, quedando las provincias libres de su sostenimiento. Casi nada se ha hecho en este sentido, y es de urgente necesidad estimular a las Diputaciones a este efecto, ya que en el día se hallan tan mal instalados nuestros locos, que no sólo no se curan en nuestros manicomios, sino que entran en ellos para morir antes.

La Diputación de Oviedo trató algo de este asunto, y es verdadera lástima que no prosiga sus gestiones con las de Santander y León hasta llegar a un acuerdo que libraría de la muerte a muchos desgraciados locos que salen del Manicomio de la provincia para morir en el de Valladolid, casi tan malo por sus deficientes condiciones higiénicas.

La *Beneficencia municipal* comprende todos los establecimientos que se sostienen con bienes y valores del Municipio consignados en sus presupuestos, y con valores de la Deuda pública pertenecientes a fundaciones particulares que hubiesen sido agregadas con los requisitos legales.

El art. 4.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1852, ya citado, y el Decreto de autorización de 27 de Mayo de 1862, disponen que sean establecimientos benéficos municipales los destinados a socorrer enfermedades accidentales, a conducir a los establecimientos generales o provinciales los pobres de sus términos, y a proporcionar a los menesterosos en el hogar doméstico los alivios que reclamen sus dolencias o una pobreza inculpable, perteneciendo a esta clase *las casas de refugio y de hospitalidad pasajera y la beneficencia domiciliaria*, destinadas, las primeras, a socorrer las necesidades repentinas y encargarse de la traslación de enfermos al establecimiento provincial más próximo, si bien los bagajes y traslaciones pasaron después a

cargo de las Diputaciones provinciales, la mayoría de las cuales arrienda estos servicios que luego se cumplen muy mal. Pueden reducirse los servicios de estas casas, cuando otra cosa no sea posible, a una sala de recepción, una pieza con dos camas, un carro o tartana con caballerías propias o arrendadas, y una o más camillas. Por desgracia, en la mayor parte de los Ayuntamientos no se cuenta con nada de esto, y en las poblaciones de importancia se han establecido las llamadas *Casas de Socorro* o *Dispensarios*, que empezaron en Madrid en 1858, y que, preceptuadas por el Reglamento de 12 de Julio de 1875, se van generalizando y prestan grandes servicios; pues en ellas se asisten las personas acometidas de accidente en paraje público o heridas por mano armada o caso fortuito, y, en caso de apuro, facilitan a los pacientes en su domicilio el primer socorro facultativo.

Hay en España cerca de 400 establecimientos de Beneficencia rigurosamente municipal, que disponen de 15.000 camas y tienen 17.483.700 pesetas de bienes propios y 2.693.300 de recurso anuales; pues los Municipios, por precepto legal, fijan una partida para Beneficencia y otra para imprevistos y calamidades públicas, que no puede exceder del 10 por 100 del presupuesto de gastos, estando incluidos en los primeros los de Beneficencia domiciliaria, que el Reglamento de 1852 considera como la principal obligación de los Ayuntamientos en esta materia, consistente en los socorros y hospitalidad domiciliaria, y muy principalmente en que todos los Municipios paguen de sus fondos uno o varios médicos que presten asistencia gratuita domiciliaria a las familias que figuren en el padrón de pobres, a las cuales se les facilitarán, además, medicamentos gratis.

La Ley de 1849 confió la dirección y administración de los establecimientos benéficos municipales a las Juntas del

mismo nombre, y cuando éstas fueron suprimidas pasó su cometido a los Ayuntamientos, siendo de la exclusiva competencia de éstos, según la Ley de 1870, la gestión, gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, y en particular cuanto tenga relación con las instituciones de Beneficencia e Instrucción (si bien ésta pasó después a cargo del Estado, aunque, en realidad, sean los Ayuntamientos los que siguen pagando), y con el aprovechamiento, cuidado y conservación de todas las fincas, bienes y derechos pertenecientes a los establecimientos que de ellos dependan, y el nombramiento y separación de los empleados y dependientes pagados con fondos municipales, con la condición de que los destinados a servicios profesionales tengan la capacidad y condiciones que las leyes respectivas determinan.

El art. 130 de la última ley citada prohíbe a los Ayuntamientos establecer arbitrios sobre la Beneficencia e Instrucción pública elemental, y, a su vez, la Beneficencia municipal no está sujeta a la vigilancia de las actuales Juntas del ramo más que para las aplicaciones legales de las fundaciones particulares que disfrute, viendo si los bienes de éstas se conservan y administran debidamente, y, sobre todo, si se invierten en los objetos de su aplicación.

Puede asegurarse que ni la ley Municipal, ni la Provincial, han derogado la de Beneficencia de 20 de Julio de 1840. Según la citada Ley de 20 de Agosto de 1870, los Ayuntamientos, en todos los asuntos que según la ley Municipal no les competan exclusivamente, y en que obren por delegación, tienen que acomodarse a lo mandado en las demás leyes y disposiciones del Gobierno, estando bajo la autoridad y dirección administrativa de la Comisión provincial y del Gobernador civil de la provincia, según los casos.

VIII

UN POCO DE HISTORIA DE LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA

Desde muy antiguo se atendió a la Beneficencia oficial en España. El Monarca galo Leovigildo fundó un hospital en Mérida. El Fuero Juzgo reconoce al pobre el derecho de asilo y favorece al esclavo oprimido. Desde el principio de la reconquista vemos a los Reyes fundar hospitales: Alfonso el Casto fundó el de San Nicolás, en Oviedo, y Alfonso VIII, después de la batalla de Alarcos, el del Rey, en Burgos. Alfonso el Sabio, en la ley XII, título XXVII, Partida III, dice: «Que de las rentas de la Iglesia e de sus heredades, ovieren (los clérigos) de qué beber mesuradamente, e de lo demás, porque es de Dios, que lo despendiesen en obras de piedad, assí como en dar a comer e vestir a los pobres, e en fâcer criar a las huérfanas, e en casar a las vírgenes pobres, para desviarlas que con la pobreza non hayan de ser malas mugeres, e para sacar cativos. . . e en otras obras de piedad semejantes destas.» El mismo Rey manda a su hijo Don Sancho fundar una *malateria* en Sevilla. Los Reyes Católicos nos legan el suntuoso Hospital de Santiago de Compostela. El Emperador Carlos V funda en Madrid el de Nuestra Señora del Buen Suceso. Carlos IV impone a las damas de la Orden de María Luisa la obligación de visitar una vez cada mes algún hospital público, y encarga a los prelados el cuidado de los expósitos por Real orden de 29 de Septiembre de 1816, y por Reales decretos de 19 de Noviembre de 1815, 8 de Julio de 1816 y 29 de Noviembre de 1817 les ordena que funden escuelas caritativas y de educación en los conventos de uno y otro sexo de la Península y de Ultramar.

Beneficencia y caridad se complementan, se hacen a veces sinónimas y se confunden, lo cual trae consigo, a la vez, una confusión de poderes, hasta el punto de que las disposiciones canónicas y las civiles llegaron a estar conformes en conceder a las autoridades eclesiásticas la exclusiva competencia para conocer en asuntos benéficos. Por esto, hasta el siglo XVI se acudió a la Santa Sede para reglamentar, modificar y reunir los establecimientos de Beneficencia, y los Reyes aprobaron y hasta promovían este procedimiento; pero cuando surgieron pretensiones encontradas y se planteó francamente la competencia entre la Iglesia y el Estado, tomó esta cuestión grandes vuelos.

Juan Luis Vives sostuvo en Bélgica que el cuidado de los establecimientos benéficos corresponde a las autoridades civiles; que la voluntad de los fundadores debe cumplirse *según los tiempos* y atendiendo más bien a su intención que a las disposiciones especiales; que nadie puede eximir sus bienes del cuidado de la potestad temporal, y que debían corregirse los abusos que, bajo pretexto de misas y otros objetos de piedad, solían cometer los eclesiásticos.

Veitz esforzó y extendió los argumentos de Vives en su tratado «De continendis de mopauperibus, 1526», y el Consejo de Burgomaestres de Brujas puso en práctica las doctrinas de los dos anteriores por su Edicto de 1564. El doctor agustiniano Villavicencio imprimió en París un libro dedicado a combatir la doctrina de aquellos dos notables escritores y el Edicto de Brujas; pero la guerra de Sucesión, importando de Francia costumbres y doctrinas, facilitó a los Poderes públicos la obligada tarea de rescatar su intervención en el ramo de Beneficencia, como servicio administrativo; y el triunfo de la casa de Borbón inició el último período de enérgica, aunque respetuosa

actitud de los Monarcas en las relaciones de la Iglesia, viéndose alguna vez los tribunales civiles en la necesidad de interponer recursos de fuerza contra las autoridades eclesiásticas, y el Monarca creó, al fin, el Promotor de obras pías para facilitar y promover eficazmente el cumplimiento de éstas. Desde entonces, las autoridades civiles no han dejado de conocer francamente en los asuntos de este ramo, adquiriendo intervención en los mismos a medida que tomaba interés por ellos, lo cual explica que a final del siglo XVIII, reconocida la Beneficencia como servicio público y secularizadas sus rentas, pasara por completo a cargo del Estado.

Antes del siglo XV había establecidas ya casas de maternidad, de dementes, de niños educandos, asilos para ciegos y desamparados, mozas de servicio desacomodadas y corrigendos. Carlos I y su madre Doña Juana legislaron para las casas de San Lázaro, que eran hospitales de leprosos, y para las de San Antón, y Felipe V creó los hospitales, sostenidos con arbitrios locales y provinciales en forma permanente, siendo de aquella época el de la calle de Fuencarral, de Madrid, y los de Zaragoza y Valencia; pero, por las causas ya dichas, hasta Carlos III no hubo en España un verdadero plan de Beneficencia: persiguió la vagancia y la mendicidad voluntarias, dictando disposiciones para el recogimiento de mendigos y pretendientes que invadían la Corte; ordenando las levadas para el servicio del Ejército y la Marina de los ociosos y mal entretenidos; organizando Casas-galeras para enmienda de mujeres públicas recogidas; aumentando el número de escuelas, y facilitando mayor campo de trabajo a la mujer, con la declaración de que es hábil para todos los trabajos fabriles compatibles con la decencia, fuerza y disposiciones de su sexo, dejando así mayor número de hombres para las faenas penosas.

A petición de este mismo Rey, el Papa Pío VI, en su Breve de 14 de Marzo de 1793, acudió a crear el *Fondo Pío Beneficial*, obra de grandísima transcendencia e importancia, dada la rivalidad y lucha anterior entre la Iglesia y el Poder civil. Por ella percibía el Rey anualmente alguna parte de los frutos de las preposituras, canonjías, prebendas y dignidades, aunque fueran las más altas, a excepción de la pontifical, de las iglesias catedrales y colegiadas, y de los demás beneficios eclesiásticos de cualquiera denominación que fueran y que vacaren en lo sucesivo, siendo o pudiendo ser de presentación del Monarca, hecha excepción de los obispados y beneficios curados, dejando a salvo y como congrua las dos terceras partes de los frutos, no bajando de 200 ducados de oro de cámara en los beneficios que pidieran presidencia, y de 100 ducados en los beneficios simples, con la obligación de destinar tales fondos a erigir en cada diócesis una o más casas de misericordia destinadas a mantener a los verdaderos pobres, dotarlas donde ya existieran, o promover por otros medios, donde aquéllos no fueran posibles o convenientes, el socorro y remedio de las necesidades. El Monarca, previa comunicación al Consejo de la Cámara, promulgó el Breve en la fecha indicada, que en la ley I, título XXV, libro I de la Novísima Recopilación, y en los ocho años que estuvo encomendada su recaudación al Colector general de Espolios y Vacantes, produjo unos *diez millones de reales*.

Carlos IV y Fernando VII intervinieron después en esta fundación, en la que, sin duda, empezaron a cometerse abusos graves, toda vez que por Decreto de 23 de Agosto de 1820 se prohibió consignar cantidades sobre el Fondo Pío Beneficial a favor de particulares, y que se distrajesen a otros objetos que a hospitales, hospicios, casas de misericordia, niños expósitos y demás establecimientos de esta clase.

Las casas de expósitos son muy antiguas; pero el diligente Colmenares no pudo averiguar el origen del *Hospital de Sancti Spiritus*, de Segovia, destinado a criar niños expósitos. Santo Tomás de Villanueva tenía en su palacio casa para estos niños y huérfanos, y Felipe IV se ocupó de este asunto, ordenando que los administradores y superintendentes de las casas de expósitos, en vez de estudios gramaticales, cuidaran de aplicar estos niños a los estudios de marinería, en vista de la gran carencia de pilotos, disposición que figura en el libro VII de la Novísima Recopilación. Carlos IV prestó gran atención a los expósitos, pidiendo a las autoridades datos estadísticos y reglas y medios de mejorar dichos establecimientos, declarando a estos niños *legítimos* para todos los efectos civiles, y libres de toda mancha o excepción odiosa, otorgándoles el ingreso en los colegios de pobres, consistorios, casas de huérfanos y de misericordia, con opción a dotes y consignaciones dejadas y que se dejaren para casar jóvenes de ambos sexos, no siendo de extrañar que en esta época (1797) hubiese ya en la Península 101 hospicios que albergaban 11.786 niños, con 720 empleados.

Entre las instituciones protectoras de la infancia abandonada no podemos olvidar «El padre de huérfanos», institución española, nacida en Valencia en el siglo XIV, la cual, por abusos de las personas encargadas de su dirección, en 1793 pasaron sus atribuciones a la Casa de Misericordia. El profesor Cuello Calón nos habla de otra fundada en el siglo XVI por Cristóbal Pérez de Herrera para reeducación de menores viciosos y abandonados. Cadalso cita otra, fundada en el siglo XVII, llamada del «Padre general de menores», para velar por los niños huérfanos y sus bienes. También D. Vicente de la Fuente nos habla de «Los Toribios de Sevilla», en el primer tercio del siglo XVIII. Su fundador, D. Toribio de Velasco, natural del

concejo de Aller, en la provincia de Oviedo, comenzó por enseñar la doctrina cristiana, en su propia tienda, a media docena de niños abandonados; llegó a crear el «Hospicio del Hermano Toribio», sostenido por la caridad pública, y terminó con una Escuela de Reforma con 250 internos, que recibían una enseñanza completa en la escuela y en el taller.

Pero en 1798 se declararon vendibles todos los establecimientos benéficos, destinando el producto de los mismos a la Real Caja de Amortización, con el interés de un 3 por 100 para pagar la deuda de la Corona, y en 1809 ingresaron dichos productos en el Tesoro para contribuir a los gastos de la guerra de la Independencia.

Las Cortes de Cádiz, haciéndose cargo de la ruina a que corría la Beneficencia oficial pública, dispusieron en el art. 321 de su Constitución que los hospicios corrieran en adelante a cargo de los Ayuntamientos. El incumplimiento de este y otros preceptos legales por Fernando VII, llevaron la Beneficencia a gran penuria; pero en 1822 se dió la Ley de 23 de Enero y 6 de Febrero, que trazó un buen plan en Beneficencia, basado en la autonomía del Municipio y de la Provincia, estableciendo en los Ayuntamientos juntas de Beneficencia encargadas de atender y vigilar los establecimientos benéficos que debían existir, como hospicios, casas de maternidad, hospitales, etc., ordenándose que en aquéllas hubiera un departamento para embarazadas y paridas, otro para la lactancia y otro para niños hasta la edad de seis años, y que en los hospicios hubiese escuelas y sección de talleres para oficios.

SEGUNDA PARTE

LOS HOSPICIOS EN ESPAÑA

I

CONCEPTO DE LA PALABRA HOSPICIO

La palabra *hospicio* viene de la latina *hospitium*, *hospedería*, de *hospes*, huésped. En realidad, *hospes* está por *hosti-pes*, que era *el que protegía* al extranjero, y de ahí *hospitium* y *hospitari*. El nombre de *hospes* también se aplicó más tarde al que recibe la hospitalidad. Nuestra Real Academia dice que *hospicio* es «la casa destinada a albergar y recibir peregrinos pobres». También lo dice así el art. 12 del Reglamento de 14 de Mayo de 1852. No hubo, sin embargo, precisión y uniformidad en el uso de tal palabra, ni la hay aún.

Queda indicada la significación de «expósito» y de «inclusa», y ya se ha visto que no es lo mismo «casa de expósitos o inclusa», que «casa de misericordia u hospicio», y cuál es el fin de cada una de estas formas de Beneficencia; mas como una de estas instituciones benéficas puede y suele hacer el oficio de varias, he aquí por qué es muy común llamar «hospicio» al local donde hay casa de expósi-

tos y de maternidad principalmente, sin perjuicio de *hospedar* en ocasiones a indigentes. Así, pues, en lo sucesivo, al hablar de «hospicio», entiéndase que lo hacemos en el sentido que lo hace el público en general. Con este sentido se emplea hoy mucho en España la palabra *orfelinato*, que para el vulgo encierra la significación de algo nuevo aquí, sin ver que la novedad no está más que en la palabra misma; pues en Francia se llama *orphelinat* al asilo de huérfanos, y *orphelin* al huérfano. Procede esta última palabra del latín *orphanus*, y aquélla de *orphanotrophium*, y una y otra vienen, a su vez, del griego *orphanos* y *orphanotropheion*.

II

CREACIÓN DE LOS HOSPICIOS Y SU NECESIDAD

Desde muy antiguo se ocuparon los legisladores de atender a las necesidades de los niños que, habiendo perdido a su padre y a su madre, se encontrasen sin recursos, y Moisés no sólo recomendó el socorro de los huérfanos, sino que ordenó a los judíos que les dejasen una parte de los frutos de sus tierras, que los admitiesen a las comidas de fiestas y sacrificios, y que una parte del tesoro de las limosnas guardado en el templo, fuese destinado a su sostenimiento. Grecia recogía y sustentaba por cuenta del Estado los niños de los padres que morían a su servicio, según lo habían dispuesto Solón y Pisistrato. En Roma, cuando quedaba huérfano un niño sin que su padre le hubiese designado tutor, el Magistrado público se encargaba de su cuidado, y no lo confiaba jamás al que administraba sus bienes. Varios emperadores, entre otros, Nerva, Tra-

jano y Adriano, crearon establecimientos especiales para los niños pobres.

El naciente cristianismo, que traía el sentimiento demostrativo de la paternidad humana, se ocupó mucho de la suerte de los huérfanos. En el año 352 se creó en Constantinopla un *orphanotrophium* u hospicio, y en el siglo VII se abrieron en Roma muchos establecimientos de esta clase. Al principio se educaron juntamente los huérfanos y los expósitos; pero ya en el siglo VI se fundaron casas distintas, siendo de esta época los hospicios de *Saint Michel et del Orfanelli* en Roma, y fué seguido este ejemplo por los diversos Estados de Europa, creándose establecimientos de esta clase por el Estado, por los pueblos y por los particulares.

Queda dicho que son muy antiguas las casas de expósitos en España, y que no se puede fijar la fecha de su origen; pero su necesidad se justifica, de la mejor manera, con datos estadísticos. Necker, en su *Contre-enquête sur les enfants trouvés*, publicada en Mayo de 1839, calcula en 40.000 el número de expósitos en Francia antes de 1789; en 1815 eran 67.966; en 1819 ascendían a 99.346; en 1834 a 129.699, que costaban unos 16 millones de francos.

Por lo que se refiere a España, queda dicho que en 1779 existían ya en la Península 101 hospicios que albergaban 11.786 niños, y la estadística que se publicó en 1864 da unos 18.000 expósitos, lo cual prueba evidentemente la necesidad de recoger estos niños abandonados que, de otro modo, perecerían. Y no sirve alegar que en las inclusas mueren muchos niños, pues esto no indica más que la necesidad de mejorar las condiciones y la organización de estas casas.

Es evidente que el hijo legítimo o el ilegítimo debiera ser criado en el regazo de su madre, aunque ésta fuera pobre, porque, en todo caso, tendría la riqueza irremplaza-

ble de la ternura, a la cual podrían ayudar los socorros de la Administración bajo la forma de Beneficencia domiciliaria; pero cuando esto no basta, como la Administración carece de medios para imponer los deberes de la paternidad, necesita amparar a los inocentes niños contra sus mismas familias, y he aquí la justificación de las casas de expósitos u hospicios, que constituyen la obra más importante de la Beneficencia, porque atienden a remediar una miseria inmerecida.

III

INCONVENIENTES Y VENTAJAS DE LOS HOSPICIOS

Se ha dicho que los hospicios quebrantan los vínculos de familia, protegen las relaciones ilícitas, excusan y disminuyen las legitimaciones, aumentan los hijos ilegítimos, libran a los padres (a veces a los legítimos) del cumplimiento de sagrados deberes, facilitan la corrupción de la mujer y multiplican la mortalidad de los desgraciados acogidos.

Repugnan acusaciones tan tremendas contra las obras de Beneficencia, por más que no negaremos que sirven de acicate para mejorarlas con arreglo a la moderna civilización, disminuyendo en dichos asilos la mortalidad, y preparando a los niños de ambos sexos para que puedan ganar por sí el sustento y contribuir a la procreación de otras generaciones más robustas y más cultas, ya que no puede olvidarse lo de *mens sana in corpore sano*, que ahora, como en la antigüedad, debe leerse en todos los centros donde se educan y enseñan niños.

A pesar de cuanto se diga en contrario, es lo cierto que

las madres menos delincuentes son las que con más frecuencia sacrifican su ternura por su honor. Estos asilos sostienen la vergüenza y los rigores de la opinión, no quebrantan vínculos que de ordinario no existen en el origen de los expósitos, y disminuyen, más bien que el número de matrimonios, el de relaciones ilícitas o concubinatos, según lo demuestra la estadística.

El aumento de expósitos se atribuye por algunos a la existencia de hospicios, sin ver que tal aumento es consecuencia del crecimiento de población, y aun del mayor bien de la institución que ha prolongado la vida de la infancia.

También se acusa a estos asilos del abuso de los padres ilegítimos, contra el cual serán la mejor garantía los sentimientos de la naturaleza; pero cuando éstos son ahogados por malos móviles o causas dignas de respeto, los expósitos no han perdido; pues si no lo fueran, probablemente hubieran sucumbido víctimas de la miseria o del libertinaje.

Se dice también que sucumben más expósitos que otros niños, culpando solamente al hospicio, sin fijarse en las circunstancias que de ordinario preceden y acompañan al nacimiento de aquéllos. Algunos, fruto de malas costumbres, llevan consigo gérmenes mortales; y muchos llegan al torno heridos por los violentos esfuerzos que ya en el mismo seno materno sufrieron para ser ocultados, extenuados de miseria o ateridos de frío; pero aun reconociendo con D.^a Concepción Arenal que la muerte de muchos expósitos es debida a las malas condiciones de nuestros hospicios, esto nada dice en contra de la institución, y sólo nos demuestra que es de urgente necesidad mejorar las casas y los procedimientos de dichos asilos.

A los hospicios españoles y a los orfelinatos franceses se les acusa también de *la falta de ambiente de familia*, que es donde mejor se desenvuelven los caracteres y se

forman las almas; pues cuando el niño no siente más que la disciplina de la enseñanza en todo momento, y sus afectos se extienden indistintamente a todos los huérfanos venidos y por venir al Hospicio, se acostumbra a contraer hábitos de disimulo y de hipocresía. No sólo no negamos los fundamentos de esta acusación, sino que los hemos confirmado en nuestras observaciones, y consignamos con pena que, hasta hace muy poco tiempo, sólo acertaron con el remedio muy pocos asilos de esta clase; pues antes, y aun hoy, en la mayor parte de ellos se quiso encontrar el remedio en lo que los franceses llamaron el *patronage* de los huérfanos, que consiste en dar a criar estos niños a familias, con la sana intención de que los tomen como hijos, y que como a tales les eduquen en la escuela, alternada con las faenas agrícolas, haciendo brotar en ellos el sentimiento de familia. Este procedimiento, bien intencionado, tiene los graves inconvenientes de que nos habla D.^a Concepción Arenal, que ya expusimos en anteriores páginas, y no remedia, por tanto, ni éste ni otros males que sufren nuestros expósitos, los cuales indudablemente pueden ser mejor atendidos en su desarrollo físico, moral e intelectual, en los hospicios, hechos y organizados con arreglo a todos los adelantos modernos, con el estudio, cuidados, vigilancia y sistema educativo de que nos habla Claparède en su *Psicología del niño*, y otros autores que se han ocupado de este importantísimo asunto, que en las pobres casas de las nodrizas, donde la miseria hace olvidar la conmiseración y aun los deberes contraídos al sacar el niño del Hospicio.

Este es un problema de grandísima importancia que debe preocupar al Estado, a las provincias y a los Municipios, pues de crear una generación de hombres sanos para el trabajo y para la defensa de la Patria, a crear hombres débiles de cuerpo, de espíritu y de inteligencia,

hay un abismo, y lo último es ciertamente más fácil y más frecuente. De crear una generación de mujeres robustas e inteligentes que nos den hijos sanos de cuerpo y de espíritu, y formen sus corazones para el bien, a crear una generación de mujeres raquílicas de cuerpo y alma, hay otro abismo profundo. Para salvar uno y otro es preciso estudiar mucho y trabajar con gran constancia si queremos merecer el agradecimiento de las generaciones venideras.

IV

EL DERECHO VIGENTE PARA LOS HOSPICIOS

Todos los hospicios españoles se rigen por un reglamento dado por las Diputaciones respectivas, el cual reglamento, como fundado en la legislación del Estado vigente, resulta idéntico e igualmente anticuado e inservible para nuestro tiempo.

El art. 3.º de la Ley de 20 de Junio de 1849 y el Reglamento de 14 de Mayo de 1852, disponen que las casas de expósitos son establecimientos provinciales que amparan y educan, hasta que pueden vivir por sí, a los que carecen de protección de su familia. Este reglamento establece que haya por lo menos una en cada capital de provincia, unida al Establecimiento de maternidad, con la separación necesaria y entrada independiente para conservar el secreto e inspirar confianza, y que en las poblaciones que no las tengan se forme una Junta municipal para atender al menos al registro, alimento e inmediata traslación de los expósitos a los establecimientos respectivos.

La Ley de 6 de Febrero de 1822 y el citado Reglamento de 14 de Mayo, disponen que ninguna persona pública ni

privada pueda molestar en manera alguna a las que llevan niños para entregarlos en las casas de expósitos, salvas las reglas de Sanidad pública, y que, lejos de perjudicar la buena opinión de una persona el haber recogido un niño expuesto o abandonado para conducirlo a la Inclusa, se tendrá por una obra digna del reconocimiento de la Nación. Que en el Hospicio queden los niños nacidos en la sala de maternidad, si sus madres determinan dejarlos, y que se recibirán los que fueren expuestos o entregados a mano en el torno.

El doctor Colmeiro, en su *Derecho administrativo español*, asegura que la clausura de los tornos, donde se ha ensayado, no empeora la suerte de los recién nacidos, y propone que sean admitidos bajo declaración secreta a la autoridad superior de la Casa, a fin de conocer la verdadera situación de las familias del niño o niña, comprometer a las madres a quedarse con sus hijos, y admitirlos o rehusarlos según conciencia, recomendando para tal cargo, depositario del honor de muchas personas, a hombres de carácter dulce, de corazón sensible y de pensamientos generosos. No se ocultan al lector los inconvenientes que en la práctica traería consigo el aceptar la indicación del doctor Colmeiro.

El art. 53 de la citada Ley de 6 de Febrero de 1822 ordena que el Director de estas casas tenga un libro de recepciones, en el que asentará la entrada de los niños con todas las circunstancias y señales que convenga expresar para su identidad, certificando haber recibido el bautismo dentro o fuera de la Casa. Dispone también que las Diputaciones provinciales no perdonen medios para proporcionar a los niños nodrizas sanas y honradas, bien para criarlos en sus casas, bien para criar dentro del establecimiento; y que sean considerados como absolutamente desamparados aquellos niños que habiendo sido abandonados por sus pa-

dres, o quedando huérfanos de padre y madre, no sean recogidos por algún pariente o extraño con propósito de cuidar de su crianza. También dispone que si los expósitos adquieren por herencia, o por cualquier otro título legítimo, algunos bienes raíces o capitales, las Diputaciones cuidarán de que con sus productos se atienda a los gastos de crianza y educación del pupilo, supliendo lo que faltare y reservando para el interesado lo que sobre.

Autoriza asimismo para dejar a los niños en poder de las nodrizas que hubiesen cumplido bien con su cargo y que manifiesten voluntad de seguir criándoles, y para que los niños no reclamados por sus padres, y los huérfanos de padre y madre, puedan ser prohijados por personas honradas que tengan probabilidad de mantenerlos; todo a discreción de la Diputación provincial, sin que tal prohijamiento produzca más efectos que los que determinan las leyes, cuidando aquélla de que a los prohijados se les guarden todos sus derechos, y caso de que, por cualquier motivo, la prohijación viniese a no ser beneficiosa al prohijado, lo vuelva a tomar bajo su cuidado. Advierte, previsoramente en este caso, que se suspenda la entrega de los niños reclamados por los padres de mala conducta por todo el tiempo en que haya fundadas sospechas de que no les darán buena educación.

La Real orden de 15 de Marzo de 1854 reglamentó este punto: Deben ser entregados a sus padres, siempre que éstos los reclamen y reconozcan por tales hijos, y a las madres, previa justificación de buena conducta y de tener medios suficientes para mantenerlos y educarlos con arreglo a su clase, no exigiendo la certificación de buena conducta cuando los reclamantes presenten la partida de casamiento.

Antes de proceder a la entrega de los reclamados, los gastos que su crianza hubiere ocasionado serán resarcidos

por sus padres, en un todo o en la parte que pudieren, a discreción de las Diputaciones provinciales, las cuales acordarán la devolución de los niños sin exigir pago alguno cuando entiendan que el estado económico de aquéllos les impide pagar. Si al ser reclamado alguno por sus padres estuviere ya prohijado, será devuelto a éstos con la intervención de la Diputación, concertando con el prohijante el modo y forma en que haya de ser indemnizado de los gastos hechos en la crianza de la criatura que devuelva.

Decíamos al principio de este capítulo que los reglamentos de nuestros hospicios están basados en la legislación del Estado. Expuesta ésta, se verá que es deficientísima, y se comprenderá que aquéllos resulten totalmente inservibles para nuestro tiempo, cuando no han sido modificados con arreglo a los adelantos de la Pedagogía moderna, de la Paidología y de la Puericultura, como lo hizo Barcelona, que, como queda dicho, puede servir de ejemplo y de estímulo a las demás provincias.

V

RÉGIMEN ACTUAL DE NUESTROS HOSPICIOS

Como consecuencia de la deficiente legislación del Estado sobre hospicios, y de los reglamentos de las Diputaciones para su régimen, se dotó a estos asilos de un personal administrativo (Director, Contador, Administrador), no elegido entre los aptos y capacitados, sino entre los amigos políticos, y de un personal técnico (Maestro, Médico y Capellán) no especializado en la materia, y, por añadidura, deficiente, encargando, por lo general, a una Orden religiosa de mujeres la parte distributiva y ordenatriz económica interior, y aun la instrucción de párvulos.

Se adoptó un sistema mixto para la crianza de expósitos: el *patronage* o crianza fuera de la casa, sin vigilancia alguna, abandonado a la conciencia o al capricho de los nutricios, y la crianza en los hospicios, con un sistema mixto de alimentación para ahorrar el pago de amas. Los primeros no reciben más instrucción que la que se da en las escuelas de los pueblos a donde son llevados, y esto en el mejor de los casos, pues con frecuencia son explotados en el trabajo y asisten muy poco a la escuela. Los segundos asisten a la escuela del hospicio; algunos acuden a talleres de oficios dentro de la casa, si los hay, que no es en todos, o fuera, y otros, muy pocos, son escogidos para seguir la carrera del magisterio, o la más elemental de comercio.

Por defectos de crianza se mueren más del 50 por 100(1),

(1) El magno problema de la *mortalidad infantil* viene preocupando al mundo entero. En el año 1900 murieron en España 233.724 niños de ambos sexos, menores de cinco años, y en el de 1921 murieron 168.839, lo que equivale a un 28 por 100 de disminución. Es decir, que si en el año de 1900, por cada 100 defunciones pertenecían 43,55 a los niños, en 1921 sólo pertenecían 36,99; de modo que hubo un descenso en los veintidós años del 6,56 por 100.

En cambio, en las Casas de caridad hay gran aumento de mortalidad en el mismo periodo de tiempo, pues en 1900 murieron 3.062 niños menores de cinco años, y en 1921 se produjeron 4.780 defunciones entre los mismos niños, llegando el incremento de mortalidad infantil al 56 por 100.

Conviene tener presentes los siguientes datos estadísticos respecto a expósitos en España, donde existen:

Casas de expósitos e inclusas.....	34
Idem de id. unidas a las de maternidad.....	12
Idem de id. unidas a los hospitales.....	7
Idem de id. unidas a las de misericordia y hospicios.....	25
Hijuelas de Casas de expósitos.....	20
Receptorias de expósitos.....	2

Suma y sigue..... 100

y los que se salvan llevan consigo un sello que denota siempre su procedencia; y con el sistema rutinario y puramente burocrático que se sigue en los hospicios, no nos es dado obtener en ningún tiempo la historia completa de un expósito, pues aparte de los libros de contabilidad, sólo se llevan: uno de matrícula general, otro de maternidad, otro de expósitos y otro de pobres. No existe en nuestros hospicios *la ficha médico-pedagógica* o *carnet de la salud*; no se clasifican los niños en normales y anormales; no hay médico psiquiatra ni médico especializado en Maternología y Puericultura; no se observan y estudian los malos hábitos; no hay profesores de educación física ni de música y canto; no hay talleres de oficios que formen parte de la escuela, ni cocina modelo para las niñas, ni granja agrícola, ni sala de duchas y baños, ni nada, en fin, de lo que ya es corriente en el extranjero, con lo cual se salvaría la vida de muchos niños, haciéndolos aptos para sí mismos y para la sociedad.

Por esto, aunque no nos proponemos agotar la materia, vamos a tratar de lo que debería exigirse principalmente a nuestros hospicios, para lo cual el Estado, como verdadero tutor de las provincias, debería imponer a éstas, con una moderna y acertada legislación, lo que consi-

<i>Suma anterior</i>	100
Para ayudar al acogimiento y sostenimiento de expósitos.....	24
Socorro a expósitos.....	7
Casas de caridad para niños expósitos.....	1
TOTAL	132
Las instituciones benéficas de preferente protección a la infancia son en España.....	2.255
Las de protección a la maternidad.....	88
TOTAL	2.343

deramos de mayor necesidad y urgencia, con lo cual podrían ser criados los expósitos y huérfanos recogidos en un internado bien ordenado y dirigido, desechando de una vez el sistema de *patronage*, con el cual no es posible educarlos debidamente. Tal sistema sólo puede admitirse reconociendo implícitamente las malas condiciones de los hospicios y la imposibilidad de que en ellos pudieran criarse, educarse y ser enseñados debidamente, lo cual constituye una vergüenza para las Diputaciones provinciales.

TERCERA PARTE

LO QUE DEBE TENERSE EN CUENTA PARA LA MODIFICACIÓN DE ESTE RÉGIMEN

I

EL CRECIMIENTO FÍSICO Y SU INFLUENCIA SOBRE LAS FUNCIONES MENTALES

El crecimiento del niño no es un simple engrandecimiento en bloque, comparable al aumento de un cristal. El futuro adulto no está ya preformado en el embrión conforme a la teoría del «Homúnculo» de los fisiólogos del siglo XVII. Su desenvolvimiento consiste en una sucesión de creaciones, de formaciones nuevas que aparecen aquí o allí sin orden aparente. Si se mide o se pesa regularmente a un niño, por ejemplo, cada tres meses, y se construye la curva de crecimiento, se comprueba que éste no es continuo y regular, sino que se hace por sacudidas; es decir, que hay períodos en los que el crecimiento es más considerable que en otros, variando estas aceleraciones según diversas circunstancias de raza (los pueblos más meridionales son más precoces), de condiciones sociales, de estado de salud y, sobre todo, de sexo.

Con relación a la talla, la observación enseña que hay un gran crecimiento el primer año; después una paralización hasta los seis o siete; en este momento viene un gran impulso de poca duración, después del cual el crecimiento baja cada vez más para presentar un *mínimum* hacia los doce años, pasados los cuales, el crecimiento se acelera de nuevo bruscamente hasta los quince, calmándose luego, y ya no aumentará más que insensiblemente hasta los veinte, y a veces hasta los treinta.

En el peso se observa una curva de crecimiento análoga, si bien a partir de los quince años el aumento es relativamente más fuerte y un poco más tardío que el aumento en talla. En los primeros años de la vida y hacia los quince, el niño crece más que engorda; al *bebé* regordete sucede el chiquillo delgado y esbelto, y a partir de los quince cambia la relación: la talla ha llegado casi a su máximo, mientras que el peso comienza a aumentar seriamente; el adolescente entonces engorda más que crece, se ensancha, aumenta de *densidad*, si así puede decirse.

Lo más interesante en la rapidez de estas sacudidas, de estas crisis, es que con frecuencia suceden a un período de calma perfecta. Cada ascensión brusca de la curva va precedida y seguida de un descanso que parece ser el testigo del esfuerzo que el organismo va a hacer o acaba de realizar. La última de estas crisis, llamada *la pubertad*, es formidable. El nombre de *pubertad* no es siempre empleado con la misma acepción, y nos conviene fijarla para entendernos aquí: llamaremos *pubertad*, con Godin, al período de madurez de los órganos de reproducción, y llamaremos *adolescencia* (del latín *adolescere*, crecer) al período de gran aumento de talla, reconociendo además un período *pre-púber* y la *pre-adolescencia* para la época de calma y recogimiento orgánico que precede a las anteriores, teniendo presente que las edades en que se producen

estas crisis de crecimiento son variables de uno a otro individuo. Por eso las curvas construídas con las cifras medias de varios niños no ofrecen el zig-zag, los saltos y caídas que se ven al seguir el crecimiento de un mismo niño. Y si las diferencias individuales son grandes, las que se comprueban entre los dos sexos son mucho mayores. El crecimiento de las muchachas, sea en estatura, sea en peso, presenta en total el mismo aspecto que el de los muchachos; pero es menos fuerte, menos accidentado y más precoz. La crisis de aumento de estatura en la segunda infancia, que es a los siete años en el niño, comienza a los seis o antes en la niña; y la adolescencia ya comienza en ésta hacia los diez u once años, en lugar de los doce o trece para aquél, y se termina a los trece o catorce años, en lugar de los quince del muchacho. Comparando el crecimiento en ambos sexos, se ve que se parece al *match* de las carreras: niños y niñas parten juntos; pero éstas, rezagadas un instante, muy pronto toman la delantera, después sus concurrentes las alcanzan y sobrepujan, pero ellas vuelven a adelantarse, hasta que al fin los muchachos triunfan definitivamente.

Estas grandes oscilaciones son de causa interna, intra-orgánica, y hay otras de menos importancia que sólo ondulan ligeramente la curva del crecimiento, y son de causa exterior, por ejemplo, las estaciones del año, pudiendo ser fácilmente comprobadas en las escuelas e internados, midiendo la altura del niño cada dos o tres meses para tener idea de los movimientos que sufre el crecimiento en el curso del año. Las pacientes investigaciones de Mall-nig-Hansen, Director del Instituto de Sordo-mudos de Copenhague, quien ha medido y pesado a sus 130 discípulos todos los días durante tres años, demuestran que existe una alternativa entre el crecimiento y el peso, y el crecimiento y la estatura. Así, el peso aumenta más en

otoño, menos en invierno y primavera, y se estaciona en verano, lo contrario de la estatura, pues ésta aumenta más en verano, el mínimum en otoño y el intermedio en la primavera; pero no se olvide que estas medidas provienen de niños de un país del Norte, y seguramente no darían igual resultado en el Mediodía.

Conviene averiguar si estas variaciones son naturales o si son consecuencia del régimen escolar; y Binet hizo investigaciones en este sentido en las Escuelas Normales de Francia; y para ver cómo se comporta la actividad orgánica en el curso escolar se fijó en el *apetito*, fenómeno especial que marcha a compás de aquella actividad, el cual puede ser medido por el *consumo de pan*, que es un alimento completo muy igual durante el año, y que constituye una medida bastante exacta del apetito, pues en los internados, cuando se tiene hambre, se acude al pan. Binet comprobó que el consumo de éste disminuye durante el curso escolar, deduciendo que el trabajo intelectual intenso es nocivo para el apetito. A igual resultado llegó Schuyten, que hizo análogas observaciones en Bélgica, lo cual nos demuestra la importancia vital que las autoridades escolares y los jefes de internados deben dar a estas investigaciones, indispensables en nuestros hospicios.

Para el educador de los fenómenos de crecimiento físico, lo que constituye vital interés es que tienen repercusión sobre las funciones psíquicas y sobre la energía del trabajo mental, por cuya razón los estudiamos aquí y deben ser muy tenidos en cuenta en los hospicios.

Muchos autores han investigado cómo una determinada función mental evoluciona con la edad: Bolton, Bourdon, Lobren y Pohlmann estudiaron el desenvolvimiento de la memoria en una serie de funciones: memorias, tiempos de reacción, discernimiento de los escolares, etc.; Stern estudió la evolución de la facultad del testimonio; Guidi,

la de sugestibilidad. En las escuelas e internados de los hospicios pueden emprenderse con facilidad investigaciones de este género, buscando para cada edad el valor medio de una aptitud determinada, y obteniendo así una curva de su desenvolvimiento cuantitativo. En las curvas así obtenidas de la evolución de las diversas funciones mentales se observa que ofrecen analogía sorprendente con las del crecimiento físico. Presentan también en el momento de la adolescencia una depresión seguida de una ascensión más o menos brusca y de una nueva depresión, zig-zag que es más acentuado en las niñas que en los muchachos.

Las curvas de crecimiento funcional no pueden, sin embargo, superponerse a las de crecimiento físico; pues su mínima y máxima no coinciden exactamente, probándose, por el contrario, que la depresión de una curva funcional responde al grado de aceleración de la curva de crecimiento; acaba uno por preguntarse si las crisis de crecimiento físico, especialmente en estatura, no ejercen un influjo depresivo sobre las funciones mentales, sin que se sepa cuál sea el momento preciso de la adolescencia en que es más fuerte este influjo nocivo, si bien Gilbert ha comprobado que las funciones mentales son desfavorablemente afectadas durante los períodos inicial y final de la adolescencia.

Del examen general de la marcha de la evolución funcional se desprende que en un momento dado ésta es muy afectada por el crecimiento físico, siendo probable que exista antagonismo entre la energía del crecimiento y la energía mental, lo que no tiene por qué sorprendernos, puesto que la energía de que puede disponer el organismo no es infinita, y, por tanto, si es empleada para las necesidades del crecimiento físico, es en detrimento del ejercicio de las funciones cerebrales. Y si el crecimiento se calma,

la energía que queda disponible puede entrar al servicio del trabajo psíquico. Este balance entre el dominio de los procesos vegetativos y el de los funcionales se encuentra también en la alternativa del sueño y la vigilia: cuando el organismo, agotado, usa para las necesidades de su restauración la energía precedentemente explotada por la vida de relación, ésta se extingue y surge el sueño, el cual cesa, a su vez, cuando, acabada la restauración, esta energía es deliberada de nuevo. De donde resulta que la repercusión del crecimiento físico sobre el trabajo y sobre la energía mental no es más que un caso particular de la ley general de la alternativa de las actividades vegetativa y psíquica, la cual proviene de la limitación de la cantidad de energía suministrada por el organismo.

El educador debe tener, pues, muy en cuenta *que el niño es menos apto para el trabajo durante los periodos de gran crecimiento*, y cuando vea un decaimiento de su ardor, antes de castigarle piense que no es más que el resultado natural y obligado de las revoluciones que se operan en las profundidades de su ser, y que del conflicto entre el espíritu que quiere canalizar para sus necesidades la energía orgánica, y el cuerpo que no quiere cederla porque la necesita para verificar su crecimiento, nace con frecuencia el *surmenage* con el *krach*, que no tarda en sucederle.

Es, pues, el crecimiento un proceso mucho más delicado de lo que se piensa, que pone al cuerpo en estado de equilibrio inestable, y pueden ser muy graves las perturbaciones orgánicas que sobrevienen en ese momento por ser solidarios los diferentes órganos: la evolución del uno determina o regula la del otro, y se comprende que una detención o retraso en el crecimiento de uno de estos órganos pueda tener consecuencias lejanas si el órgano, anormal e insuficientemente conformado, influye de modo

anormal en el curso subsiguiente al desenvolvimiento que de él depende. Si, pues, se fuerza el trabajo intelectual durante una de las fases en que la energía mental debería ceder el paso a la vegetativa, se contrarresta el crecimiento de ciertos órganos, y las consecuencias lejanas son demasiado reales, para cuya comprobación es hoy corriente en los internados y escuelas *el carnet de la salud*, que consideramos indispensable en los hospicios, porque además de servir para esto, nos ofrece en todo momento la historia completa del niño, que con el actual régimen es imposible averiguar.

II

EL CARNET DE LA SALUD

Es indispensable al educador conocer la marcha del desarrollo físico y el estado de salud de sus educandos, así como todo lo que se refiere a la vida intelectual y moral de los mismos, para lo cual debe haber en cada hospicio un fichero, y en él *el carnet de la salud* o *ficha médico-pedagógica* de cada asilado, en la cual deben intervenir siempre el Director del asilo y el Médico, con la cooperación de todos los que intervengan en la enseñanza y educación de los niños, expresando todo lo que se sepa de los padres, si son conocidos, para tener en cuenta los importantes precedentes de herencia; las condiciones de embarazo y parto; las observaciones mensuales de enfermedades, peso y crecimiento en el primer año; estas mismas, hechas por trimestres de tres a seis años; por semestres de seis a doce, y por años después, anotando siempre los resultados de los experimentos relativos a la visión y audición por medio de la hoja optométrica de Binet y Simón,

y los acutómetros, datos indispensables para la instrucción y educación de los niños; y los relativos a sensibilidad táctil y al poder muscular, para lo cual es preciso conocer y saber manejar el estesiómetro, el dinamómetro, el ergógrafo y el algesímetro, que también se usan para medir la fatiga intelectual, la cual, según Binet, disminuye la sensibilidad para el dolor. Deben anotarse, asimismo, los datos que se obtengan de los experimentos hechos sobre la memoria, la atención, aptitudes y vocación, por los medios que aconseja la Paidología y la moderna Pedagogía, así como los que resulten del examen pedagógico y psicológico hecho por medio de las escalas métricas de Binet y Simón, aceptadas hoy generalmente, sin olvidar el empleo del espirómetro, siendo preferible, a nuestro juicio, el de Dupont, y la cinta métrica para la capacidad torácica, con lo cual no sólo se tendrá la historia completa de cada individuo en todo momento, sino que el educador podrá darse perfecta cuenta de las causas que hacen variar la aplicación y aprovechamiento de los niños, y no apelará a castigos inoportunos e inmerecidos muchas veces.

Estos cuadernos, adoptados ya en varias escuelas y hospicios del extranjero, principalmente en Ginebra, constituyen, además, preciosos documentos para el sociólogo y demógrafo, quienes podrán así estudiar el influjo de las condiciones higiénicas de un local, de un barrio, y del estado social sobre el desarrollo físico de la juventud.

Pero como el desenvolvimiento psicológico no se realiza sólo, no es el simple resultado del desenvolvimiento de fuerzas innatas que el recién nacido ha recibido en herencia, sino que el niño debe *desenvolverse* él mismo, y los dos instrumentos a que instintivamente recurre para esto son el *juego* y la *imitación*, de ahí que el educador deba dedicar a éstos gran atención, estudio y observación constante.

III

EL JUEGO DE LOS NIÑOS

El niño debe jugar, porque, como dice Jacobo de Orellana en el prólogo a la obra de la señorita Ketty Jentzer, titulada *Juegos educativos al aire libre y en la casa*, los «juegos son un remedo de la vida donde el niño revela sus disposiciones naturales, sus aptitudes y vocación, proporcionando en este sentido una copiosa fuente de observaciones que, bien aprovechadas por el maestro, favorecen notablemente la obra educativa y permiten encauzar las energías para que sean debida y oportunamente aprovechadas en la lucha por la existencia. Los juegos desenvuelven el lenguaje, aguzan el ingenio, despiertan el espíritu de observación, afirman la voluntad y la paciencia, favorecen la agudeza visual, táctil y auditiva, la medición rápida del tiempo y del espacio; dan soltura, agilidad y elegancia a los movimientos del cuerpo; desenvuelven el gusto artístico; facilitan la apreciación de los colores y matices con sus adecuadas combinaciones, la de los sonidos musicales con su ritmo y armonía, etc. Jugar es vivir, es gozar. ¡Desgraciado el hombre que no ha jugado en su infancia!; y el ideal de los juegos puede concretarse en la significación del tan repetido aforismo de Juvenal: *mens sana in corpore sano*».

«Conviene establecer una prudente gradación al elegir los juegos, empezando por los más fáciles hasta llegar a los de mayor complicación, estableciendo variantes y modificaciones que, al propio tiempo que despiertan el interés en los niños, ejercitan la fantasía y engendran en ellos el afán de crear otros nuevos.»

El libro de la señorita Jentzer, con sus cien descripciones de juegos, ilustradas con diagramas, facilitará la tarea a los que se interesen en esta fase de la educación.

De la importancia grandísima del juego para la vida y para la educación del niño, no solamente nos da idea un libro como el que acabamos de citar, sino muy principalmente el ver cómo los grandes psiquiatras y paidólogos se ocupan de este asunto; pues el ilustre Claparède en su *Psicología del niño y Pedagogía experimental* dedica a este asunto gran extensión, comenzando por preguntarse: ¿Por qué juega el niño?

Cuatro teorías se han expuesto para contestar a la pregunta de Claparède:

1.^a *Teoría del descanso.* — La opinión antigua, y la vulgar aún hoy, es que el juego es un recreo que sirve para reposar el organismo o el espíritu fatigado. Esta teoría no puede sostenerse porque se ve a los niños jugar desde que se levantan, cuando aún no están cansados, y los gatos y perros pequeños que juegan todo el día no han hecho trabajos que pidan reparación.

2.^a *Teoría del excedente de energía.* — En el niño hay un excedente de energía porque sus fuerzas, no consumidas por ocupaciones serias, se acumulan y se descargan luego por los canales creados por el hábito en el seno de los centros nerviosos, constituyendo el juego los movimientos así producidos fuera de toda actividad. Esta teoría, propuesta por el poeta Schiller y defendida por Spencer, no basta para explicar el ejercicio del juego, si bien se halla favorecido por excesiva plenitud de energías; ni explica tampoco la forma determinada que toman los juegos en todos los animales de una misma especie, siendo inexacto que los niños *repitan* en sus juegos actos habituales, pues con frecuencia realizan otros que son nuevos para ellos. Por otra parte, frecuentemente se ve jugar a

niños muy fatigados hasta quedarse dormidos sobre sus juguetes, y a niños convalecientes divertirse en su lecho desde que comienzan a volver las fuerzas, sin esperar a que estén en exceso.

3.^a *Teoría del atavismo.* — Según la ley biogenética de Haeckel, «el desenvolvimiento del niño es una breve recapitulación de la evolución de la raza». Sus juegos no son más que rendimientos de actividades de generaciones pasadas que han persistido en el niño. Esta teoría, propuesta por Stanley Hall en 1902, encierra la idea de que el juego es un ejercicio necesario para la desaparición de las funciones rudimentarias convertidas en inútiles, y el niño, según esto, las ejerce como el renacuajo hace mover su cola para desprenderse de ella, idea interesante, pero que no se conforma con los hechos. En una obra posterior, *Adolescence*, modificó ligeramente su opinión Hall: el juego ejerce muchas funciones atávicas que desaparecerían en la edad adulta, «como las colas de zorra que deben desenvolverse y ejercitarse como *un estímulo para el crecimiento de sus piernas*, que sin él no llegarían jamás al estado de madurez», manera de ver más fundada que la primera; pues en el primer caso el juego no es más que un instrumento eliminatorio, y en el segundo llega a ser un instrumento creador, última hipótesis que casi se confunde con la que vamos a examinar.

4.^a *Teoría del ejercicio preparatorio.* — Karl-Groos, profesor de Basilea, en 1896 comprendió que para resolver el problema del juego en los niños era preciso enfocarlo desde el punto de vista biológico, olvidado por los psicólogos, y pudo ver así que los juegos varían según las categorías de los animales, y que las actividades desplegadas en los juegos de cierta categoría, se parecen mucho a la que despliegan ciertos animales adultos de la misma categoría, viniendo a resultar tantas clases de juegos como

de instintos: juegos de lucha, de caza, de combate, juegos exóticos, etc. El gato pequeño, por ejemplo, corre detrás del pedazo de papel que se arrastra delante de él, o tras la hoja seca que arrastra el viento, como se lanzará más tarde sobre el ratón o el pájaro, sus presas predilectas. Los cabritos se divierten golpeándose con la cabeza, como preludio de sus cornadas futuras; pero no sucederá lo contrario, es decir, ni el cabrito saltará hacia el papel o la hoja que se mueven, ni los gatos chicos juegan nunca a cabezadas, lo cual nos lleva a considerar el juego como un ejercicio de preparación a la vida seria, debiendo, por tanto, ser muy observado por los educadores de niños.

La mayor parte de los instintos heredados no tienen su desarrollo completo en los animales ni en el hombre en el momento de nacer, y es preciso que sean ejercidos o completados por nuevas adquisiciones, tarea encomendada al juego, resultando que así como para ser un buen pianista han de haberse hecho escalas, *para ser un buen adulto, hay que haber sido joven*, pudiendo decir con Groos que *el animal no juega porque es joven, sino que es joven para poder jugar*. En los animales inferiores, esta preparación está reducida a su mínima expresión, y *la ostra* no necesita haber jugado para ser toda una ostra; pero el aprendizaje es más largo a medida que el animal se eleva en la escala zoológica, y hay que haber *conejeado* cierto tiempo para ser un conejo perfecto; hay que haber *gallineado* algunos meses para ser una buena gallina o un buen gallo, y hay que haber jugado al hombre o a la mujer para ser verdaderos hombres o mujeres, siendo de una importancia capital para la Paidología y la Pedagogía esta nueva concepción del ejercicio del juego, sin dejar de reconocer con el autor americano Carr, que si el ejercicio preparatorio de los instintos no es el móvil de todos los juegos, puesto que el juego tiene una utilidad biológica.

más extensa, toda vez que procura al organismo, entre otras cosas, el estímulo necesario para el crecimiento de los órganos, lo que han comprobado muchos sabios haciendo notar que los elementos que forman el cuerpo animal no proceden todos de la célula madre que lo ha producido, sino que muchos son suministrados por el mundo exterior, siendo el desarrollo del individuo el resultado, a la vez, de las determinaciones de la naturaleza transmitidas por la herencia y de la acción del medio ambiente.

En el momento de nacer, los centros nerviosos, el cerebro especialmente, no tienen su estructura definitiva. Un gran número de fibras nerviosas del cerebro no han adquirido su vaina de mielina que los permite aislarse unos de otros y funcionar, y su estimulación por medio del juego es importante agente del desenvolvimiento del sistema nervioso, como lo comprueba la observación: si se suturan los párpados de un gato recién nacido, se le ve más tarde una detención de desenvolvimiento de los centros visuales del cerebro, porque no han recibido el estímulo necesario, como se observa en los topos que tienen los ojos atrofiados por falta de contacto suficiente con la luz, y en las personas a quienes se amputó una pierna o un brazo en la infancia, que tienen los centros motores de estos órganos atrofiados, todo lo cual confirma el adagio biológico, según el cual *la función crea el órgano*.

Garr ha llamado la atención sobre otra utilidad del juego, cual es la de mantener, refrescándolas constantemente, las *actividades nuevamente adquiridas*. Así el cantante hace escalas, y el *sportsman* se *entrena* — como hoy se dice — sobre el *papel social* que desempeña; pues las reuniones, los bailes, los *match* — según él — tienen por función desarrollar los sentimientos de solidaridad, concepción sociológica que no se opone a la biológica de Groos, sino que es un caso particular de ella. También

asigna Garr al juego una acción *catártica*, es decir, purgativa, porque su misión — dice — es purgarnos de tendencias antisociales, de ciertos instintos todavía vivaces que traemos al venir al mundo, y que son perjudiciales en el estado actual de nuestra civilización. La idea de Garr no debe ser la de que el juego *suprime* esas tendencias perjudiciales, pues no explica por qué el juego en ciertos casos la desenvuelve, mientras que en otros produce el efecto contrario. Su idea no fué, sin duda, de *supresión*, sino de *dirección* o *canalización*; pues al pelearse el niño con sus camaradas, no eliminará definitivamente sus instintos de lucha, que es necesario que posea en el caso de legítima defensa; pero sí se descargará momentáneamente de las tendencias emotivas que hacen nacer este instinto, y que ofrecerían inconvenientes sociales.

Si se estudian los juegos del niño, se ve que todos ejercen una cierta función fisiológica y psicológica, conforme a la teoría de Groos, completada por Garr; unos ejercitan los *procesos generales* de la vida mental, como la percepción, la vida motriz, la ideación, el sentimiento; los otros se refieren a las *funciones especiales*, la lucha, la caza, el amor, la sociabilidad, la imitación, y todos deben ser cuidadosamente observados por el educador, principalmente en los hospicios, si se quiere llenar debidamente un fin humanitario y verdaderamente útil en beneficio de los educandos, de la generación a que éstos pertenezcan, y de la que ellos mismos engendren.